

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3637

27 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Presentado por el representante *Márquez García*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el tercer viernes del mes de octubre de cada año como el "Día de la No Violencia en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día Internacional de la No Violencia es observado el 2 de octubre de cada año, así como el aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi, quien es el líder del movimiento de la Independencia de la India y pionero de la filosofía y la estrategia de la no violencia.

De acuerdo con la Resolución 61/271 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 15 de junio de 2007, el "Día Internacional de la No Violencia" es una ocasión para "...diseminar el mensaje de la no violencia, incluso a través de la educación y la conciencia pública". La resolución reafirma que "...la relevancia universal del principio de la no violencia..." y el deseo de "...conseguir una cultura de paz, tolerancia, comprensión y no violencia".

En lo que respecta a Puerto Rico, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción lleva a cabo actividades dirigidas a promover los valores del amor, la no violencia y el entendimiento, entre otros. Este año, proclamaron el día, 21 de octubre, como el "Día de No Violencia en Puerto Rico". En dicho día llevaron a cabo

actividades con estudiantes de escuelas privadas de toda la Isla a quienes ofrecieron talleres sobre el Bullying, Cyberbullying, y el impacto social y psicológico en nuestras escuelas y comunidades.

Considerando la importancia que reviste este tipo de actividad, y a tono con la conmemoración del "Día Internacional de la No Violencia", así proclamado por las Naciones Unidas, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario declarar el tercer viernes del mes de octubre de cada año como el "Día de la No Violencia en Puerto Rico", y disponer que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en conjunto con cualquier otra institución pública o privada interesada en esta conmemoración, se encargue de difundir información sobre el significado de este evento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se declara el tercer viernes del mes de octubre de cada año como el "Día
2 de la No Violencia en Puerto Rico".

3 Artículo 2.-El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al
4 Pueblo de Puerto Rico a conmemorar el "Día de la No Violencia en Puerto Rico", y
5 procurará que se lleven a actividades dirigidas a promover los valores del amor, la no
6 violencia y el entendimiento.

7 Artículo 3.-La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción,
8 en conjunto con cualquier otra institución pública o privada interesada en esta
9 conmemoración, se encargará de difundir información sobre el significado de este evento.

10 Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.